

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 16

EST-VCT-GIAM-023

ESTADO No. 023

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JIC-15531	INGENIERIA CONSERVACIONISTA INCON LIMITADA	204	13/02/2015	AUTO GCM NO 000119	Requerir a la SOCIEDAD INGENIERIA CONSERVACIONISTA INCON LIMITADA , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 2 - de 16

						En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KF5-14372X	RAPTOR OIL LTDA	152	13/02/2015	AUTO GCM NO 000120	Requerir a la SOCIEDAD proponente RAPTOR OIL LTDA , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
AUTORIZACION TEMPORAL	QAN-10251	CONSORCIO VIAL DEL HUILA	13	13/02/2015	AUTO GCM NO 000116	REQUERIR al CONSORCIO VIAL DEL HUILA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, especifique del volumen de material certificado cuanto se pretender explotar en cada una de las autorizaciones solicitadas (PLO-09541 Y QAN-10251). So pena de efectuar de oficio la distribución del volumen certificado en cada una de las solicitudes de autorización temporal.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	IFI	28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 108	Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así: • EL valor de Dos Mil Doscientos Treinta Y Seis Pesos (\$2.236) por faltante en el pago de regalías durante el tercer trimestre del año 2008. • La suma de Doce Mil Setenta Pesos (\$12.070) por regalías del tercer trimestre de 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • La suma de Veinte Tres Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Pesos (\$23.747) por regalías del cuarto trimestre de 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- La suma de Treinta Mil Seiscientos Trece Pesos (\$30.613) por regalías del segundo trimestre de 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Quince Mil Ciento Ochenta Y Dos Pesos (\$15.182) por regalías del primer trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- La suma de Seis Mil Ciento Seis Pesos (\$6.106) por regalías del segundo trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- La suma de Once Mil Quinientos Cincuenta Y Dos pesos (\$11.552) por regalías del tercer trimestre de 2009.
- La suma de Dos Mil Trecientos Treinta Y Tres Pesos (\$2.333) por regalías del cuarto trimestre de 2009 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Seiscientos Sesenta Y Cinco Pesos (\$665) por regalías en el II trimestre del año 2011, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Quinientos Catorce Pesos (\$514), por regalías durante el trimestre I de 2012, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago faltante por valor de Veintidós Mil Quinientos Cuarenta Pesos (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Mil Seiscientos Sesenta Y Dos (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Diecisiete Mil Ochocientos Diecisiete Pesos (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Mil Tres Pesos (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Quinientos Setenta Pesos (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.

- El pago faltante por valor de Sesenta Y Dos Pesos (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
 - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2006, I, II, III, IV de 2007 y I, II de 2008 con su respectiva constancia de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
 - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro de los trimestres I, II de 2008 con su respectiva constancia de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
 - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para plata de los trimestres I, II, III y IV de 2008 con su respectiva constancia de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
 - El pago correspondiente por regalías de 500 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2008.
 - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
 - El pago correspondiente por regalías a 1200 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2009.
 - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 para mineral plata con su respectiva constancia de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
 - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 con su respectiva constancia de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
 - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 con su respectiva constancia de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
 - Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago
- Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído

					para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO- 365 de fecha 07 de noviembre de 2014 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en el clausulado del contrato 160-98M y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el I trimestre del año 2006 hasta el I semestre del año 2014, según las toneladas producidas por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.056.543), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO- 365 de fecha 07 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima séptima concordante con la cláusula vigésima (20.1.5) de la minuta del Contrato, para que presente la póliza de cumplimiento por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$12.384.410) según las especificaciones determinadas en el Concepto Técnico No. GSC-ZO-365 de fecha 07 de noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. -Se le recuerda al titular que la póliza de cumplimiento y salarios se debe renovar anualmente y ajustándola a partir del primero (1) de Enero de cada año, de acuerdo con el salario mínimo legal decretado por el gobierno nacional. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición
--	--	--	--	--	--

					de las garantías en caso de terminación o disminución; y de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima séptima concordante con la cláusula vigésima (20.1.5) de la minuta del Contrato, para que presente la póliza de Salarios por valor de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.188); según las especificaciones determinadas en el Concepto GSC-ZO 365 de fecha 07 de noviembre de 2014. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o para que formule su defensa. Se le recuerda al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del respectivo contrato y se reajustará teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el gobierno nacional, y la misma deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años adicionales. Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que: • Allegue El FBM Anual del año 2010 puesto que la producción reportada no coincide con lo declarado en el formulario de regalías. • Allegue los FBM Semestral y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. • Allegue los FBM semestral y anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata. • Allegue los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata. • Modifique el FBM Semestral 2014 puesto que no allega la producción en bruto (Ton). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO GSC-ZO- 365 de fecha 07 de noviembre de 2014 Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 160-98M, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener: Las labores desarrolladas, Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras, Estado de ejecución de las labores planeadas y la cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su
--	--	--	--	--	--

					trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. Recordar al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación. Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con los Informes de Fiscalización Integral de fechas 16 de enero y 26 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO-365 de fecha 07 de noviembre de 2014. • El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, II, III y IV de 2010, y para mineral plata del IV trimestre. • El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, III y IV de 2011. • El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2012. • Aprobar el pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013. • El pago de regalías de Oro y plata del II trimestre del año 2014. • El formato básico minero FBM del I Semestre año 2010. • Los formatos básicos mineros (FBM) semestrales y anuales 2006, 2007, 2008. • Los formatos básicos mineros semestral y anual 2009. INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE., como lo establece el Concepto Técnico GSC-ZO 365 de fecha 07 de noviembre de 2014.
--	--	--	--	--	--

						Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 8 de octubre de 2013, 16 de enero y 26 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-365 de fecha 07 de noviembre de 2014. Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 0160-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	145-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		28/11/2014	AUTO GSC-ZO No 119	1.REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así: Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro con sus respectivos recibos de pago correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2007, teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposan los respectivos recibos de pago. Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y III trimestre de 2007, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM Anual 2007, se reporta una producción de 1400 gr de plata. Dentro del FBM Anual 2007, se reporta una producción de 300 gr de oro, sin embargo al comparar dicha producción con la reportada en los formularios para declaración y liquidación del I, II, III y IV trimestre de ese mismo año, se denota que existe una diferencia de 40 gr de oro, por lo cual se recomienda requerir a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha diferencia. Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM Anual 2008, se reporta una producción de 1400 gr de plata.

						Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM Anual 2009, se reporta una producción de 1200 gr de plata. Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II y III trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM Anual 2010, se reporta una producción de 960 gr de plata. Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2011, con sus respectivos recibos de pago. Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2012, con sus respectivos recibos de pago. Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2012, con sus respectivos recibos de pago El formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposa el respectivo recibo de pago. Los formularios para declaración y liquidación para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2013, con sus respectivos recibos de pago. Saldos Por Conceptos de Regalías: No aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2007, teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposan los respectivos recibos de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2008, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$45.199), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2008, por valor de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.187), más los intereses
--	--	--	--	--	--	--

					moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2008, por valor de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$26.821), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2008, por valor de VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.589), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.393), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6.328), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2009, por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.651), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2009, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías del II trimestre de 2011, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$665), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el valor faltante de las regalías del III trimestre de 2011, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$947), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2013, por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$22.540), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 11 - de 16

					Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2013, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2014, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2014, por valor de MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondientes al I trimestre de 2014, por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondientes al III trimestre de 2014, por valor de SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 368 de fecha 10 de noviembre de 2014. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en la clausulado del contrato 145-98M, y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el primer semestre de 2007 hasta el primer
--	--	--	--	--	---

					semestre de 2014, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.810.919), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 368 de 10 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato No. 145-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: El FBM Anual 2010, teniendo en cuenta que la producción reportada para el Mineral de Plata no coincide con los Formularios de declaración y liquidación de regalías para ese mismo año. El FBM correspondiente al I semestre de 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. El FBM Anual 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata El formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposa el respectivo recibo de pago. El FBM correspondiente al I semestre de 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. El FBM Anual 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. El FBM correspondiente al I semestre de 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 13 - de 16

						El FBM Anual 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. El FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la extracción durante ese semestre en toneladas brutas. Modifique el FBM Anual 2010. Modifique el FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que dicho formato no reporta la extracción durante ese semestre en toneladas brutas Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 368 de fecha 10 de noviembre de 2014. Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año. 4. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 145-98M, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores 2013-2014 el cual debe contener: i) Las labores desarrolladas en el año. ii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras. iii) Estado de ejecución de las labores planeadas; iv) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 5. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el
--	--	--	--	--	--	--

					instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación. Recordar al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación. 6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 30 de abril y 21 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 7. APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 368 de fecha 10 de noviembre de 2014, lo siguiente: El FBM del I semestre de 2007. El FBM Anual 2007. El FBM correspondiente al I semestre de 2008. El FBM Anual 2008. El FBM correspondiente al I semestre de 2009. El FBM Anual 2009.
--	--	--	--	--	---

					Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2010. El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010. El FBM correspondiente al I semestre de 2010. Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres de 2011. Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres de 2012. El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2013. El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre 2013. El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre 2014. El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al II trimestre 2014. 8. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías de oro del cuarto trimestre de 2013 por la suma de veinticuatro mil trescientos sesenta y siete pesos (\$24.367). De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-368 de fecha 10 de noviembre de 2014. Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
--	--	--	--	--	--

						Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, igualmente allegar la consignación de los pagos correspondiente de los pagos realizados y recordarle que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero. Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Pequeña Minería No. 145-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 30 de abril y 21 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-368 de fecha 10 de noviembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de febrero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF